



ORDENANZA REGULADORA DE VEREDAS

1. - OBJETO:

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación y definición de las veredas, organizadas desde el ayuntamiento de Kripán en el municipio.

2. - DEFINICIONES:

A los efectos de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

2.1. - A los efectos de esta ordenanza se define vereda como la obra o actividad que realizado por los vecinos y/o moradores de Kripán, tenga por objeto la construcción, reparación o mantenimiento de un bien perteneciente al ayuntamiento, o cuyo uso le esté atribuido, destinado al uso o servicio público.

2.2. - Tienen un carácter voluntario y su finalidad es contribuir al bien común mediante el fomento de la solidaridad y de las relaciones vecinales.

2.3. - Las actuaciones que pueden ser realizadas en las veredas son:

- a) Conservación, reparación, mejora y limpieza de vías públicas urbanas con todos los elementos que las componen.
- b) Reparación, mejora, limpieza, mantenimiento y conservación de saneamientos, alcantarillas, redes e instalaciones de agua, jardines, fuentes, pozos y lavadero.
- c) Conservación, reparación, mejora, limpieza y mantenimiento de los edificios y espacios públicos.
- d) Apertura, reparación y conservación de caminos, vías rurales y sendas.
- e) Trabajos de limpieza, desbroce y repoblación forestal en fincas municipales y ríos.
- f) Construcción de infraestructuras o equipamientos de uso público.
- g) Identificación de deterioros y posibles mejoras del equipamiento público.
- h) Organización, montaje y desmontaje de infraestructura, limpieza y otras tareas propias, en el caso de fiestas, eventos, que se realicen en el término municipal.
- i) Cualquier otra actuación necesaria para el bien común del municipio.

3. - CONVOCATORIA:

3.1. - La convocatoria para la realización de una vereda, será realizada por el alcalde-presidente del ayuntamiento, que en el mismo acto determinará la tarea a realizar, hora y lugar de comienzo, posible hora de finalización, así como los útiles a aportar.



3.2.- Las convocatorias se realizarán mediante bando con la antelación suficiente y se publicitará en los tablones de anuncios, página Web y otros medios habituales propios.

4.- MODO DE REALIZAR LAS VEREDAS:

4.1.- Como norma general las veredas se efectuarán acudiendo al lugar y a la hora que se hayan señalado para dar comienzo a las mismas, provistos los asistentes de las herramientas o maquinaria que se hayan determinado para el tipo de prestación a realizar.

4.2.- A tal fin se llevará un libro oficializado de veredas donde quedarán reflejados la convocatoria, objeto de la vereda, nº de asistentes, hora de inicio y fin, herramientas utilizadas y propietario de las mismas, así como las incidencias ocurridas durante la prestación.

4.3.- El ayuntamiento designará a una persona (concejal, trabajador municipal, o vecino), para la organización y ejecución de los trabajos de la vereda, y procederá a la distribución de las personas y de los medios materiales de la forma más conveniente para su desarrollo. Si se trata de la ejecución de una parte de los trabajos de una obra más compleja, la persona designada deberá actuar en todo caso coordinada con el responsable de dicha obra designado por el ayuntamiento.

4.4.- Podrán participar en ellas todos los mayores de edad, así como los menores a partir de los 16 años con consentimiento de sus responsables o tutores.

5.- El ayuntamiento formalizará la protección de quienes participen en las veredas concertando un seguro que cubra los riesgos de accidente y las contingencias que de él se deriven.

6.- La realización de veredas queda expresamente excluida de cualquier relación laboral entre el ayuntamiento y los participantes en las mismas.

KRIPAN, a 21 de octubre del 2014.

EL ALCALDE,

